

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 27 SEP 2011

VISTO:

El Expediente N° 921/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN.- SI/ MODIFICACIÓN DEL DECRETO N° 2181/02 CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA A CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE ASCENSO DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que del Decreto N° 2181/02, reglamentario de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, regula el procedimiento para la realización de Concursos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial;

Que el Punto 15 del Capítulo II del Anexo I del Decreto mencionado precedentemente, establece que los Tribunales de Clasificación deberán elaborar y entregar la nómina de candidatos, entre los cuales se elegirá al miembro del jurado que representará a los concursantes, al momento de la exhibición del programa de capacitación y sus contenidos;

Que el Punto 22 del mencionado Anexo prevé que, después de haber aprobado el curso de capacitación, los aspirantes deberán elegir al miembro del jurado que los representará;

Que mediante nota de fecha 24 de agosto de 2011, los Miembros Titulares de los Tribunales de Clasificación proponen la modificación del Punto 15 del Anexo I del Decreto N° 111/11, posponiendo el momento de elaboración y entrega de la nómina de candidatos para la elección del miembro del jurado que representará a los concursantes durante el transcurso de la capacitación, a los efectos de contar con un mayor plazo para tal cometido;

Que asimismo, en relación a la disposición del Punto 18 del citado Anexo del Decreto N° 111/11, sobre la cantidad de trabajadores de la educación mejor clasificados en cada cargo que se concursa, los mencionados Miembros Titulares manifiestan la necesidad de establecer un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) trabajadores de la educación para la confección del respectivo listado;

Que ante el en caso de ser necesario aplicar el Punto 20 del referido Anexo I del Decreto N° 111/11, por no haber postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el Punto 17 del mismo, los Tribunales de Clasificación proponen que se pueda convocar indistintamente entre las opciones detalladas en el mencionado Punto 20;

Que han tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Cultura y Educación y Aseso-



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

ría Letrada de Gobierno;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- Modifícase el Punto 15 del Capítulo II "DE LA CLASIFICACIÓN Y LOS RECLAMOS" del Anexo del Decreto Nº 2181/02, en su redacción dada por el Decreto Nº 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"15. Se exhibirán: el programa de la capacitación, sus contenidos, las características de la misma, su modalidad de dictado y evaluación, condiciones de asistencia, puntaje de aprobación y las sedes."

Artículo 2º.- Modifícase el Punto 18 del Capítulo III "DE LOS JURADOS" del Anexo del Decreto Nº 2181/02, en su redacción dada por el Decreto Nº 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"18. Los Tribunales de Clasificación confeccionarán un listado con un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) trabajadores de la educación mejor clasificados en cada cargo y modalidad que se concursa."

Artículo 3º.- Modifícase el Punto 20 del Capítulo III "DE LOS JURADOS" del Anexo del Decreto Nº 2181/02, en su redacción dada por el Decreto Nº 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"20. En caso de no haber postulantes que reúnan los requisitos establecidos en el Punto 17, el Tribunal de Clasificación propondrá docentes hasta completar el listado. Para ello se podrá convocar indistintamente entre las siguientes opciones:

- a. Docentes titulares en otro nivel que hayan prestado servicios durante un mínimo de diez (10) años en el nivel que se concursa.
- b. Docentes que hayan pasado a situación pasiva dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la efectivización del concurso y que hayan ejercido cargos de igual o superior jerarquía como titulares o interinos durante por lo menos cinco (5) años.
- c. Profesores de Universidades Nacionales, preferentemente de la Universidad Nacional de La Pampa.
- d. Docentes de otras provincias con jerarquía igual o superior que hayan accedido al cargo por Concurso y cuenten con una antigüedad mínima en el cargo de cinco (5) años.

A tales efectos, los docentes convocados deberán presentar una síntesis



[Handwritten signature]
S.G.G.
[Handwritten signature]

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"2011-Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

113.-

de su currículum."

Artículo 4º.- Modifícase el Punto 22 del Capítulo III "DE LOS JURADOS" del Anexo del Decreto N° 2181/02, en su redacción dada por el Decreto N° 111/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"22. Durante el transcurso de la capacitación, se entregará a los concursantes la nómina de candidatos entre los cuales deberán elegir a su representante (titular y suplente) para integrar los jurados. En acto público, los aspirantes a ascenso, mediante voto secreto elegirán al miembro del Jurado correspondiente y su suplente, labrándose acta firmada por los miembros del Tribunal de Clasificación respectivo. La elección se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de entregada la nómina. Recaerá en quien acredite mayor número de votos. En caso de empate se hará una nueva votación entre los postulantes que tengan igual cantidad de votos. El Tribunal registrará en Acta el listado de las personas seleccionadas para actuar como Jurado y la cantidad de votos obtenidos por cada uno a los efectos de constituir el listado de Jurados suplentes para la convocatoria ante la eventualidad de ausencia, por razones de fuerza mayor, de los docentes elegidos para tal misión en carácter de titulares."

Artículo 5º.- El presente Decreto será aplicable aún a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para cargos de ascenso en el Sistema Educativo Provincial que se encuentran en proceso de ejecución a la fecha.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación a sus efectos.-



DECRETO N°

mrs/fac

2197



NESTOR ANSELMO TORRES
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

C.P.N. OSVALDO MARCO JORGE
GOBERNADOR DE LA PAMPA